

ASIGNACIONES FAMILIARES

Actualización

Asignaciones familiares

Actualización

Asesoría Económica y Actuarial

Setiembre 2024

Resumen

En el siguiente documento se analiza la evolución de la cantidad de beneficiarios que perciben Asignaciones Familiares en el periodo 2009-2024, considerándose el comportamiento de éstos a través de diferentes variables asociadas a la prestación.

Palabras clave: Asignaciones Familiares, beneficiarios Decreto-Ley N° 15.084, Beneficiarios Ley N° 18.227- Plan de Equidad, AFAM, AFAMPE.

1. Introducción

En su origen la Asignación Familiar fue una prestación en dinero bajo la forma de complemento salarial que se le daba a todo empleado de la actividad privada que prestara servicios remunerados a terceros y que tuviera hijos o menores a su cargo. En el transcurso del tiempo este beneficio se fue extendiendo a otros colectivos, se consagra la protección especial al menor con discapacidad, y se comienza a hacer foco en núcleos familiares de hogares de menores recursos.

Actualmente coexisten varias leyes relativas a las Asignaciones Familiares, las que tienen distintas características y poblaciones objetivo:

- Decreto-Ley N° 15.084, Asignaciones Familiares.
- Ley N° 18.227, Sistema de Asignaciones Familiares a menores en situación de vulnerabilidad socioeconómica servidas por el BPS.
- Ley N° 17.474, Asignación Familiar prenatal en el embarazo gemelar múltiple.
- Ley N° 18.850, Pensión mensual y Asignación Familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica.

Características aplicables a los cuatro regímenes de asignaciones familiares:

- Es un beneficio al que no se puede renunciar ni ceder, ser embargado o retenido para saldar ningún tipo de deudas, salvo las generadas por la propia prestación. (Decreto-Ley N° 15.084, art.9).
- Los beneficiarios no podrán percibir más de una asignación familiar por cada menor a cargo. Si la prestación es generada por ambos cónyuges, se debe optar por quién la va a percibir. Si un atributario genera derecho por actividad pública y privada, también deberá elegir a través de qué actividad percibirá la prestación.
- Es una prestación percibida por las personas que ejerzan la tenencia de los beneficiarios.

2. Descripción del beneficio

Decreto-Ley Nº 15.084

La asignación familiar definida por el Decreto-Ley Nº 15.084 de 28 de noviembre de 1980 es una prestación en dinero que se sirve a todo empleado de la actividad privada (generante) que preste servicios remunerados a terceros y tenga hijos o menores a su cargo.

Son beneficiarios niños y adolescentes hijos o menores a cargo de los generantes mencionados, en las siguientes condiciones:

- Desde la comprobación del embarazo (prenatal), quedando condicionado el pago al control del mismo.
- Hasta los 14 años de edad si concurren a Centros Educativos primarios.
- Hasta los 15 años inclusive si perciben pensión por invalidez y están estudiando.
- Hasta los 16 años de edad hijos de atributarios fallecidos, privados de libertad o con discapacidad para toda tarea remunerada que continúan en educación primaria.
- Hasta los 18 años si siguen cursando estudios secundarios o superiores.
- De por vida o hasta que perciban otra prestación en el caso de discapacidad física o psíquica que impida su normal incorporación a cualquier tipo de actividad remunerada, siempre que hayan iniciado el trámite antes de cumplir 18 años de edad.

En todos los casos los atributarios deberán comprobar la inscripción y concurrencia asidua de los beneficiarios a los institutos docentes, los que estarán obligados a expedir la certificación respectiva. (Artículo 5 inciso 2 Decreto-Ley Nº 15.084)

Generan el derecho:

- Empleados de la actividad privada que brinden servicios remunerados a terceros. La empresa en la que el empleado trabaje debe estar comprendida en alguno de los sectores de afiliación de BPS (Industria y Comercio, Rural, Servicio Doméstico, Construcción).
- Jubilados o pensionistas de todas las cajas que no fueran estatales.
- Pequeños productores rurales que se encuentren al día con los aportes al BPS y cuyo predio no supere las 200 hectáreas de productividad básica.
- Personal dependiente (no profesional) con aportación a la Caja Notarial y Caja Bancaria.
- Trabajadores amparados a los distintos Subsidios del BPS (Enfermedad, Desempleo, Maternidad).
- Trabajadores a domicilio.

En cuanto al pago ésta es una prestación en dinero mensual cuyo pago es bimestral. Se sirve hasta con un año de retroactividad desde la fecha de presentación, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas.

El monto se determina teniendo en cuenta la suma de los ingresos salariales del generante y cónyuge o concubino.

- Primera franja: 0,0982 BPC por beneficiario (**\$606**). Están incluidos en esta categoría aquellos generantes cuya suma de ingresos salariales se encuentran en el tramo de 7,4012 BPC (\$ 45.717) hasta 12,3380 BPC (\$ 76.212).
- Segunda franja: 0,1963 BPC por beneficiario (**\$ 1.213**). Están incluidos en esta categoría aquellos generantes cuya suma de ingresos salariales se encuentren por debajo de 7,4012 BPC (\$ 45.717) y generantes cuya suma de ingresos salariales se encuentren en el tramo de 7,4012 BPC (\$45.717) hasta 12,3380 BPC (\$76.212) para beneficiarios que padezcan incapacidad física o psíquica.
- Tercera franja: 0,3926 BPC por beneficiario (**\$ 2.425**). Están incluidos en esta categoría aquellos generantes cuya suma de ingresos salariales se encuentren por debajo de 7,4012 BPC (\$ 45.717) para beneficiarios que padezcan incapacidad física o psíquica.

Estos montos corresponden a los topes nominales para familias con hasta dos beneficiarios (hijos o menores a cargo).

El tope se incrementa en 1,2338 BPC (\$ 7.621,18) por cada beneficiario adicional. En este caso, el monto a percibir será el de la segunda franja (\$ 606 a 1/2024) por mes y por beneficiario.

Quienes perciben ingresos salariales superiores no generan derecho al cobro del beneficio pero mantienen el derecho a la asistencia materno-infantil.

Aquellos beneficiarios que padezcan una discapacidad física o psíquica que impida su incorporación a todo tipo de tarea remunerada y que no reciban otra prestación de BPS, percibirán el doble del monto correspondiente por el régimen legal, siempre que presenten certificado de la Comisión Honorario del Patronato del Psicópata y hayan iniciado el trámite antes de cumplir 18 años de edad. Aquellos beneficiarios que sean pensionistas por invalidez, siempre que estén estudiando, y hasta los 15 años de edad inclusive, percibirán Asignación Familiar con el mismo valor que se percibiría por un beneficiario sin pensión.

[Ley N° 18.227](#)

La Ley N° 18.227 conocida como Asignaciones Familiares Plan de Equidad, de 22 de diciembre de 2007, define una prestación en dinero que percibe mensualmente un núcleo familiar en el que hay menores a cargo y que esté en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La vulnerabilidad se establece no solo a partir de ingresos, sino que considera las condiciones habitacionales y el entorno, la composición del hogar, las características de sus integrantes y la situación sanitaria.

Se define "hogar" como persona o grupo de personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que conviven bajo un mismo techo y que constituyen una familia o unidad similar a la familia. Se provee cobertura independientemente de si el generante del derecho se encuentra en situación de empleo formal o informal. La mencionada ley deroga las Leyes N° 17.139 de 16/07/1999 y N° 17.758 de 4/05/2004 de las Asignaciones Familiares para Hogares de Menores Recursos, las que se mantienen en régimen de transición durante el año 2008.

Son beneficiarios menores que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, los menores internados en régimen de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o instituciones con convenio por el mismo, en las siguientes condiciones:

- Todos los niños a partir de la constatación fehaciente del embarazo (prenatal) y hasta los 14 años (cursando primaria).
- Hasta los 16 años cuando no ha completado primaria por enfermedad o por residir en zonas rurales a más de 5km del centro educativo más cercano.
- Hasta los 18 años si cursa estudios superiores a los primarios o si es beneficiario de Pensión invalidez.
- De por vida en caso de discapacidad (sin derecho a pensión invalidez), sujeto a control cada 3 años. Deben solicitarlo antes de cumplir los 18 años, con certificado de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

Es requisito para los mayores de 4 años y hasta la mayoría de edad presentar certificado de concurrencia normal a clases expedida por la institución educativa a la que asiste el menor.

El pago en esta Ley pasa a ser mensual, dejando de ser un monto fijo en relación con el ingreso. Se fija por la relación entre: beneficiarios en el hogar, nivel educativo en curso y existencia o no de discapacidades. El monto es fijo para beneficiarios que padezcan discapacidad física o psíquica y para beneficiarios internados en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o instituciones con convenio.

Esta prestación se paga desde el momento en que se realiza la solicitud.

Valores mensuales básicos a 01/2024:

- \$ 2.457,02 por el primer beneficiario (en gestación, menor de 5 años y escolares).
- \$ 1.053,02 (complemento) por el primer beneficiario cursando nivel intermedio.
- \$ 3.510,04 por beneficiarios con discapacidad.
- \$ 2.457,02 por cada beneficiario internado en régimen de tiempo completo en establecimientos del INAU o instituciones con convenio con este.

Ley Nº 17.474

La Ley Nº 17.474 de mayo de 2002 está enfocada en aquellos núcleos donde se presenta un embarazo gemelar múltiple (tres o más hijos).

Son beneficiarios los hijos en gestación o aquellos ya nacidos que provengan de un embarazo gemelar múltiple. Para poder percibir la prestación, los beneficiarios en edad escolar o liceal deberán estar inscriptos y concurrir asiduamente a instituciones de enseñanza estatales o privadas.

Este régimen de asignación familiar se basa en el Decreto-Ley Nº 15.084, por lo que el cálculo y el pago se establecen de la misma forma que las asignaciones regulares: el pago es bimestral y el monto se determina teniendo en cuenta la suma de los ingresos salariales de atributario y cónyuge o concubino.

El beneficio se percibe independientemente de la existencia de una relación laboral formal de los padres o tutores, pero de existir el mismo, se mantiene la primera franja del Decreto-Ley Nº 15.084 y se eleva el tope de la segunda a 69,765 UR. Los montos a percibir están diferenciados de acuerdo a la edad de los beneficiarios:

- Desde la constatación del embarazo y hasta los cinco años (inclusive) corresponde el triple de lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.
- Desde los seis y hasta los doce años (inclusive) corresponde el doble de lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.
- Desde los trece años y hasta los dieciocho se paga simple según lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.

Además de la prestación en dinero, la Ley Nº 17.474 prevé la atención médica de los beneficiarios. Establece que tendrán derecho a recibir atención médica rutinaria domiciliaria, desde su nacimiento hasta los tres años de edad, a través de la cobertura de instituciones de salud pública o privada. Asimismo tendrán prioridad en la atención en consultorio hasta los nueve años de edad cualquiera sea la cobertura de salud.

Ley Nº 18.850

La Ley Nº 18.850 establece una asignación familiar especial para los hijos de personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica ejercido contra ellas. Para acceder a esta prestación debe haber un dictamen del Juez competente donde consten los hechos de violencia ejercidos contra la víctima y que provocaron su muerte y haber recaído auto de procesamiento respecto al imputado como victimario.

Son beneficiarios hijos solteros y menores de 21 años de edad, salvo que se trate de mayores de 18 años con medios de vida propios. En caso de tratarse de hijos con discapacidad absoluta para todo trabajo, se abonará el beneficio incluso a mayores de 18 años de edad, salvo que se trate de mayores de 21 años con medios de vida propios.

También son beneficiarios los hijos adoptivos, siempre que hayan convivido con la víctima durante un plazo no menor a cinco años.

Esta asignación familiar especial es una prestación en dinero equivalente al importe que percibe un estudiante de Primaria, Educación Media o menor con discapacidad, según corresponda, de acuerdo a los valores establecidos para la Ley Nº 18.227 (Plan de Equidad). La asignación se depositará en el Banco República Oriental del Uruguay en una cuenta a nombre del beneficiario, a cuyos fondos podrá acceder una vez alcanzada la mayoría de edad.

3. Objetivo

El objetivo de este informe es analizar el beneficio de Asignaciones Familiares a través de variables claves como lo son zona geográfica, nivel de la prestación, nivel educativo, rama del tributario, sexo y edad. Focalizaremos nuestro estudio en el Decreto-Ley Nº 15.084 y Ley Nº 18.227 en el período 2009 y el primer semestre de 2024.

4. Evolución de los beneficiarios.

Consideraremos en el siguiente cuadro la cantidad total de beneficiarios promedio en el periodo 2009 - 2024 y sus respectivas variaciones.

CUADRO 1:

Evolución en la cantidad de beneficiarios de Asignaciones Familiares (*)

	Total	Variación
2009	561.905	-
2010	570.176	1,5%
2011	559.331	-1,9%
2012	536.543	-4,1%
2013	508.000	-5,3%
2014	499.897	-1,6%
2015	500.256	0,1%
2016	490.312	-2,0%
2017	486.700	-0,7%
2018	471.560	-3,1%
2019	464.824	-1,4%
2020	456.361	-1,8%
2021	445.111	-2,5%
2022	451.870	1,5%
2023	466.390	3,2%
2024	469.784	0,7%

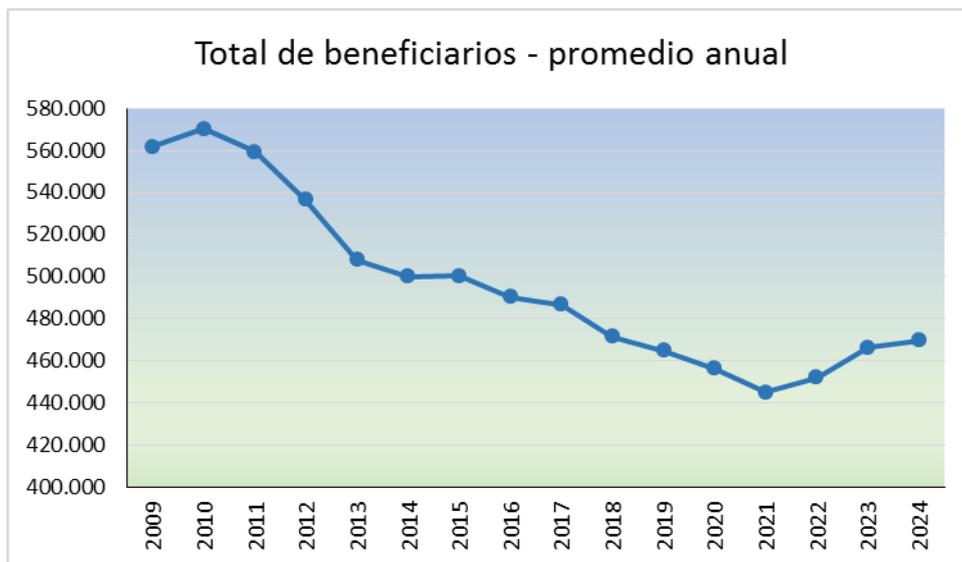
(*) Ley Nº 15.084 y Nº 18.227

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Al observar los datos obtenidos en el cuadro 1, en relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior se verifica una tendencia decreciente hasta 2021, siendo la mayor variación negativa registrada de -5.3 % en el año 2013. En tanto el periodo 2022 - 2024 presenta un crecimiento, alcanzando en 2023 los valores previos a la pandemia por COVID 19.

La disminución en las asignaciones familiares podría estar vinculada a la reducción de los nacimientos, lo que reduce el tamaño de las cohortes de menores en la población y al aumento de los ingreso de los hogares por encima de los topes de acceso establecidos para la prestación.



Se visualiza en el gráfico la tendencia decreciente nombrada anteriormente hasta 2021, alcanzando en dicho año el menor número, llegando a totalizar 445.111 beneficiarios. A partir de 2022, año en que se levanta el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus del COVID 19 se produce un aumento, alcanzando 466.390 beneficiarios en promedio en 2023. En el primer semestre de 2024 el promedio registrado fue de 469.784 beneficiarios, un crecimiento equivalente al 5,5% respecto a 2021.

5. Evolución de los beneficiarios según régimen legal.

A continuación se expondrá la evolución del promedio anual de los beneficiarios por régimen legal según Decreto-Ley N° 15.084 y Ley N° 18.227.

CUADRO 2:
Evolución de la cantidad de beneficiarios según Régimen Legal

	Total	Ley N° 15.084	Ley N° 18.227
2009	561.905	198.092	363.814
2010	570.176	168.528	401.648
2011	559.331	143.532	415.799
2012	536.543	129.535	407.008
2013	508.000	120.801	387.199
2014	499.897	119.972	379.924
2015	500.256	115.153	385.103
2016	490.312	106.075	384.237
2017	486.700	98.950	387.750
2018	471.560	91.765	379.795
2019	464.824	85.737	379.087
2020	456.361	80.539	375.822
2021	445.111	73.815	371.296
2022	451.870	67.495	384.374
2023	466.390	60.003	406.387
2024 (1)	469.784	56.043	413.741

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

La disminución del total de beneficiarios hasta 2021 es consecuencia principalmente de la baja de los beneficiarios del Decreto-Ley N° 15.084. Los beneficiarios de la Ley N° 18.227 muestran un ascenso hasta 2011, con pequeñas oscilaciones posteriores tendientes a la baja hasta 2021, y un incremento de 2022 hasta el final del período.

Asimismo, podría existir un trasiego de una ley hacia otra, consecuencia de beneficiarios que estuvieran cobrando por el Decreto-Ley N° 15.084 y cumplieran con las condiciones de la Ley N° 18.227.

A su vez, el número promedio total decreciente de beneficiarios en el periodo 2009-2021 se podría deber al aumento en los salarios registrado en los últimos años, haciendo que se superen las franjas de ingreso que deben poseer generante y cónyuge o concubino para tener derecho al cobro de Asignación (Decreto-Ley N° 15.084). En cuanto a los beneficios que otorga la Ley N° 18.227, parecería que la menor cantidad de hogares

en situación de vulnerabilidad socioeconómica influenciaría en la disminución de beneficiarios que la misma ha tenido desde el año 2011 al 2021. En cambio, en el período 2022-2024 el aumento de los beneficiarios totales, como resultado del aumento en la Ley N° 18.227, podría ser consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia por COVID 19, con el consiguiente aumento de los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

CUADRO 2.1:

Participación de cada Ley en el total

	Participación en el total	
	Ley N° 15.084	Ley N° 18.227
2009	35,3%	64,7%
2010	29,6%	70,4%
2011	25,7%	74,3%
2012	24,1%	75,9%
2013	23,8%	76,2%
2014	24,0%	76,0%
2015	23,0%	77,0%
2016	21,6%	78,4%
2017	20,3%	79,7%
2018	19,5%	80,5%
2019	18,4%	81,6%
2020	17,6%	82,4%
2021	16,6%	83,4%
2022	14,9%	85,1%
2023	12,9%	87,1%
2024 (1)	11,9%	88,1%

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Cuando analizamos la participación en el periodo del total de los beneficiarios, ésta sufre modificaciones. Al inicio del periodo de análisis el Decreto-Ley N° 15.084 tenía en promedio un total de 198.092 beneficiarios, lo que se traducía en una participación del 35,3% en el total del año; al final del periodo la participación es de 11,9% (56.043 beneficiarios). En sentido inverso, el régimen de Plan de Equidad (Ley N° 18.227) incrementa su participación dentro del total en forma constante, desde un 64,7% (363.814 beneficiarios promedio) hasta llegar a tener al fin del periodo una participación del 88,1% (413.741 beneficiarios).

6. Beneficiarios según zona geográfica.

Se analizará en el siguiente cuadro la evolución de los beneficiarios promedio desagregados según zona geográfica, luego se presentará su apertura según régimen legal al que pertenezcan.

CUADRO 3:
Evolución y estructura de los beneficiarios según zona geográfica

	Total		Variaciones		Participación en el total	
	Montevideo	Interior	Montevideo	Interior	Montevideo	Interior
2009	185.429	376.476	-	-	33,0%	67,0%
2010	184.635	385.541	-0,4%	2,4%	32,4%	67,6%
2011	178.632	380.698	-3,3%	-1,3%	31,9%	68,1%
2012	168.237	368.306	-5,8%	-3,3%	31,4%	68,6%
2013	159.167	348.833	-5,4%	-5,3%	31,3%	68,7%
2014	156.129	343.768	-1,9%	-1,5%	31,2%	68,8%
2015	155.171	345.086	-0,6%	0,4%	31,0%	69,0%
2016	153.028	337.284	-1,4%	-2,3%	31,2%	68,8%
2017	157.244	329.456	2,8%	-2,3%	32,3%	67,7%
2018	146.057	325.503	-7,1%	-1,2%	31,0%	69,0%
2019	141.833	322.992	-2,9%	-0,8%	30,5%	69,5%
2020	139.593	316.768	-1,6%	-1,9%	30,6%	69,4%
2021	135.577	309.534	-2,9%	-2,3%	30,5%	69,5%
2022	136.375	315.495	0,6%	1,9%	30,2%	69,8%
2023	144.553	321.837	6,0%	2,0%	31,0%	69,0%
2024 (1)	147.995	321.789	2,4%	0,0%	31,5%	68,5%

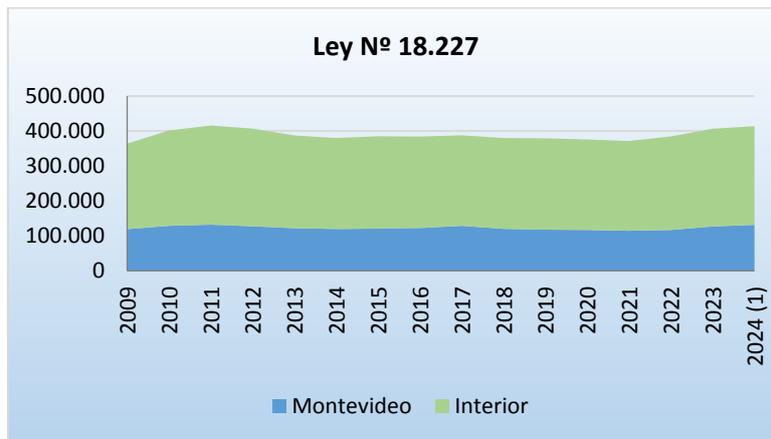
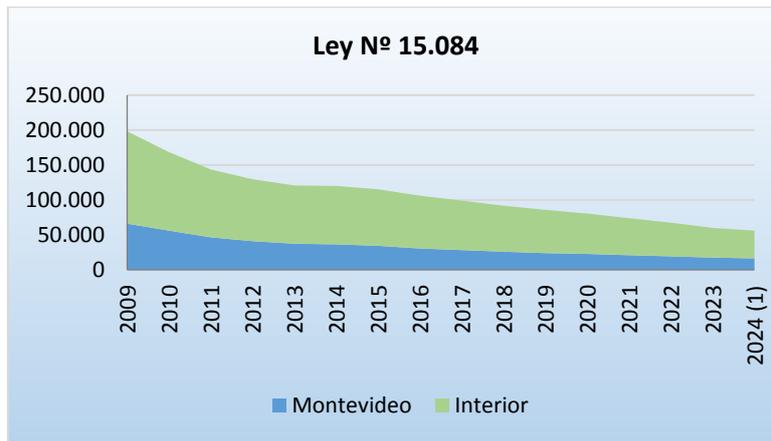
Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

En relación a la evolución de la cantidad de beneficiarios por zona geográfica en el total, se observa que tanto Montevideo como el Interior del país presentan una tendencia decreciente a lo largo del periodo hasta 2021, en tanto en el período 2022-2024 (en concordancia con lo que sucede en el total de beneficiarios) se produce un crecimiento en ambas zonas geográficas.

Surge del cuadro que los beneficiarios promedio de ambas zonas geográficas tienen mayoritariamente variaciones negativas. Los beneficiarios de Montevideo presentan decrecimientos en todo el periodo estudiado, siendo 2018 el año con mayor descenso (-7,1%). Se exceptúan 2017, 2022, 2023 y 2024, donde en 2023 se da el mayor crecimiento del periodo de un 6%. En tanto, en el caso de los beneficiarios del Interior se observan crecimientos en los años 2010, 2015, 2022, 2023 y 2024, siendo la mayor variación positiva en 2010 (2,4%) y la mayor negativa en 2013 (-5,3%). Si comparamos el año 2024 respecto 2009, los beneficiarios de Montevideo presentan una variación acumulada de -20,2%, lo que representa 37.434 beneficiarios menos, para los beneficiarios del Interior la variación acumulada es de -14,5% (54.688 beneficiarios menos).

En los siguientes gráficos se muestran los beneficiarios promedio por zona geográfica según el régimen legal al que pertenecen.



Del análisis surge que en relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior, se observan para el Decreto-Ley Nº 15.084 decrecimientos en todos los años (con excepción del año 2014 en interior que se mantiene el número de beneficiarios), siendo 2011 el año con mayor variación negativa para Montevideo (17,0%) y 2010 para Interior (14,8%). Por el contrario, la Ley Nº 18.227 presenta en 2023 su mayor variación positiva en Montevideo (8,6%) y 11,7% en 2010 para Interior, registrándose la mayor variación negativa en Montevideo en el año 2018 (-6,9%) y en el Interior del país en el año 2013 (-5,1%).

7. Evolución de los beneficiarios según nivel de la prestación Decreto - Ley Nº 15.084.

En el siguiente cuadro se presentan los beneficiarios promedio del Decreto-Ley Nº 15.084 según el nivel de la prestación que perciben. No se considera en este análisis la Ley Nº 18.227 porque esta no se divide en niveles, la misma tiene un monto básico (\$ 2.363 para el 2024) el cual varía según el número de beneficiarios del hogar, nivel educativo y existencia o no de discapacidad.

El nivel de la prestación dependerá de 2 factores: la suma de los ingresos salariales del generante y cónyuge o concubino y si el beneficiario padece una discapacidad física o psíquica.

Así es que se presentan 3 niveles de la prestación (valor de la BPC a enero 2024):

- Primera franja: 0,0982 BPC por beneficiario (\$606). Están incluidos en esta categoría aquellos generantes cuya suma de ingresos salariales se encuentran en el tramo de 7,4012 BPC hasta 12,3380 BPC.
- Segunda franja: 0,1963 BPC por beneficiario (\$ 1.213). Están incluidos en esta categoría aquellos generantes cuya suma de ingresos salariales se encuentren por debajo de 7,4012 BPC y generantes cuya suma de ingresos salariales se encuentren en el tramo de 7,4012 BPC hasta 12,3380 BPC para beneficiarios que padezcan incapacidad física o psíquica.
- Tercera franja: 0,3926 BPC por beneficiario (\$ 2.425). Están incluidos en esta categoría aquellos generantes cuya suma de ingresos salariales se encuentren por debajo de 7,4012 BPC para beneficiarios que padezcan incapacidad física o psíquica.

CUADRO 4:

Beneficiarios promedio según nivel de la prestación Decreto-Ley N° 15.084

	1º franja	2º franja	3º franja
2009	53.988	142.987	1.116
2010	50.738	116.883	907
2011	46.939	95.881	712
2012	44.985	83.924	625
2013	40.520	79.643	638
2014	40.923	78.412	638
2015	38.167	76.387	600
2016	35.658	69.840	578
2017	34.540	63.882	528
2018	32.204	59.061	501
2019	30.417	54.858	462
2020	25.366	54.717	456
2021	24.024	49.464	328
2022	23.684	43.534	278
2023	21.039	38.698	266
2024 (1)	19.226	36.551	267

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

Del análisis del cuadro se concluye que la franja con mayor cantidad de beneficiarios es la 2º, es decir la franja donde los generantes tienen menor nivel de ingresos (para el caso de beneficiarios sin discapacidad). En todo el periodo en promedio, la participación de estos beneficiarios en el total es de 66.2%, lo que muestra que más de la mitad de los beneficiarios pertenecen a hogares con niveles de ingreso inferiores a \$45.717 (7,4012 BPC valor a 01/01/2024).

Si se considera la variación acumulada del año 2024 respecto al 2009 esta es decreciente en las tres franjas de la prestación (-64,4%, -74,4% y -76,1% correspondientes a 1º, 2º y 3º franja respectivamente) lo que equivale a 34.763, 106.437 y 849 beneficiarios menos por nivel.

Si analizamos la evolución “con” y “sin” discapacidad, en 2024 del total de los beneficiarios promedio sólo el 0,6% son beneficiarios que padecen alguna discapacidad física o psíquica. Este porcentaje ha variado en todo el período entre un 0,7% y 0,5%.

8. Beneficiarios según nivel educativo.

Se presenta en el siguiente cuadro los beneficiarios promedio por nivel educativo, teniendo en cuenta además la existencia o no de una discapacidad.

CUADRO 5:

Beneficiarios promedio por nivel educativo, según existencia o no de discapacidad

	Sin discapacidad		Con discapacidad	
	Prenatal Preescolar y Escolar	Liceal y UTU	Prenatal Preescolar y Escolar	Liceal y UTU
2009	462.262	90.363	8.562	718
2010	436.576	123.312	9.647	640
2011	429.184	119.004	10.632	511
2012	412.967	112.281	10.830	466
2013	395.297	101.406	10.844	453
2014	373.372	115.275	10.843	407
2015	379.813	109.238	10.847	358
2016	372.679	106.408	10.906	319
2017	356.703	119.035	10.601	360
2018	344.507	115.757	10.953	343
2019	337.633	115.643	11.221	327
2020	327.174	117.711	11.178	298
2021	316.516	118.342	10.030	223
2022	320.935	119.968	10.773	194
2023	329.539	124.265	12.406	180
2024 (1)	317.446	138.317	13.831	190

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Nota: Los beneficiarios del INAU de la Ley Nº 18.227 son asignados en su totalidad como escolares.

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

Como se aprecia en el cuadro, al centrarnos en los beneficiarios sin discapacidad, los prenatales, preescolares y escolares tienen una tendencia decreciente hasta 2021 inclusive, para luego en 2022 y 2023 presentan crecimientos, siendo el mayor el registrado en 2023 (2,7%). En el último año se observa nuevamente un decrecimiento de 3,7% registrando un total de 317.446 beneficiarios. Para el caso de liceales y UTU estos presentan el mayor aumento en 2010 con un 36,5%; en el periodo 2011-2019 el comportamiento es variable, con aumentos y disminuciones dependiendo del año. A partir de 2020 y hasta el último año de estudio presentan un periodo de crecimiento, alcanzando en 2024 el mayor número de todo el periodo con 138.317 beneficiarios (equivalente a un crecimiento de 11,3% respecto a 2023).

Al mirar los beneficiarios con discapacidad, los prenatales, preescolares y escolares presentan mayoritariamente variaciones positivas, siendo la mayor en el año 2023 (15,2%), registrando un número de

12.406 beneficiarios. Para el año 2024 se registra un crecimiento de 11,5% respecto al año anterior lo que equivale a poco más de 13.800 beneficiarios, siendo el mayor número alcanzado en el período. Lo contrario ocurre con liceales y UTU, donde presentan mayoritariamente variaciones negativas, llegando en 2024 a 190 beneficiarios.

En los siguientes cuadros se hará la apertura de los distintos niveles educativos con y sin discapacidad según la ley a la que pertenezcan.

CUADRO 5.1:
Beneficiarios promedio según nivel educativo Decreto-Ley N° 15.084

	Sin discapacidad		Con discapacidad	
	Prenatal Preescolar y Escolar	Liceal y UTU	Prenatal Preescolar y Escolar	Liceal y UTU
2009	163.652	33.051	671	718
2010	111.849	55.526	512	640
2011	97.211	45.396	413	511
2012	90.005	38.694	370	466
2013	88.082	31.867	399	453
2014	86.115	33.018	433	407
2015	85.158	29.220	418	358
2016	78.646	26.692	419	319
2017	70.479	27.787	323	360
2018	65.105	26.016	301	343
2019	61.045	24.104	260	327
2020	56.224	23.765	252	298
2021	51.374	22.046	172	223
2022	47.019	20.136	147	194
2023	41.418	18.266	140	180
2024 (1)	37.294	18.437	122	190

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

Al observar la variación acumulada del 2024 respecto al 2009, en todos los niveles de educación es decreciente, tanto con, cómo sin discapacidad. La mayor variación se presenta en preescolares con discapacidad (-81,8%), siendo 2024 uno de los años con menor cantidad de beneficiarios en todas las categorías.

CUADRO 5.2:

Beneficiarios promedio según nivel educativo Ley Nº 18.227

	Sin discapacidad		Con discapacidad (*)
	INAU y menores	Liceal	
2009	298.610	57.313	7.891
2010	324.728	67.786	9.135
2011	331.973	73.607	10.218
2012	322.962	73.587	10.459
2013	307.215	69.539	10.445
2014	287.257	82.257	10.410
2015	294.656	80.019	10.429
2016	294.033	79.716	10.488
2017	286.224	91.248	10.278
2018	279.401	89.741	10.652
2019	276.588	91.538	10.961
2020	270.951	93.946	10.926
2021	265.142	96.296	9.858
2022	273.916	99.832	10.626
2023	288.121	105.999	12.266
2024 (1)	280.152	119.880	13.709

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

(*) Incluye: INAU - Menores - Liceales - Mayores con discapacidad.

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

Para el caso de los beneficiarios de la Ley Nº 18.227 los menores sin discapacidad son los únicos en presentar una variación acumulada negativa equivalente al 6,2%, variación que surge de comparar el año 2024 respecto a 2009. La mayor variación positiva se da en los liceales sin discapacidad (109,2%), lo que equivale a 62.567 beneficiarios más respecto a 2009.

Se puede observar como en contrapartida al Decreto-Ley Nº 15.084 donde la mayoría de los niveles educativos disminuyen en el último año, en el caso de la Ley Nº 18.227, salvo el nivel preescolar, todos presentan aumentos.

9. Evolución de los beneficiarios Decreto Ley Nº 15.084 según rama de actividad del atributario.

A continuación se estudiará la evolución del número promedio de beneficiarios del Decreto-Ley Nº 15.084 según la rama de actividad a la que pertenezca el atributario.

CUADRO 6:
Beneficiarios según rama del atributario (promedio anual)

	Industria y Comercio	Rural	Servicio Domestico	Otros (*)
2009	119.343	40.930	13.826	23.993
2010	103.382	34.471	11.578	19.096
2011	89.251	29.178	9.671	15.432
2012	81.638	25.741	8.723	13.432
2013	77.831	22.721	8.155	12.093
2014	78.928	20.627	8.419	11.998
2015	77.619	18.652	7.930	10.952
2016	72.581	17.002	7.275	9.217
2017	68.927	15.389	6.635	7.999
2018	64.653	14.040	6.103	6.970
2019	60.823	12.819	5.679	6.417
2020	57.747	11.766	5.257	5.770
2021	53.458	10.676	4.627	5.054
2022	50.729	8.473	3.912	4.381
2023	45.224	7.251	3.404	4.124
2024 (1)	42.714	6.396	3.184	3.749

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

(*) Incluye: Jubilado - Desocupado - Público

(1) Promedio Enero a Junio de 2024

Como se observa en el cuadro la mayor cantidad de beneficiarios se encuentran en la rama “Industria y Comercio”, esta es la única rama que viene aumentando su participación en el total, pasando de tener un peso del 60% en 2009 al 76% en 2024.

En relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior, en todas las ramas se observa una tendencia decreciente en la mayoría de los años, registrándose la mayor variación negativa en el año 2011 para Industria y Comercio y Servicio Doméstico (13,7% y 16,5% respectivamente) y para Rural y Otros en 2010 (15,8% y 20,4% respectivamente). En el año 2014, Industria y Comercio y Servicio Doméstico presentan su única variación positiva del periodo (1,4% Industria y Comercio y 3,2% Servicio Doméstico), en cambio en los rubros Rural y Otros se dan variaciones negativas en todos los años del periodo.

10. Población y asignaciones familiares

En el siguiente grafico se compara la cantidad de beneficiarios de Asignaciones Familiares y la población total discriminados por sexo y edad para el año 2024.

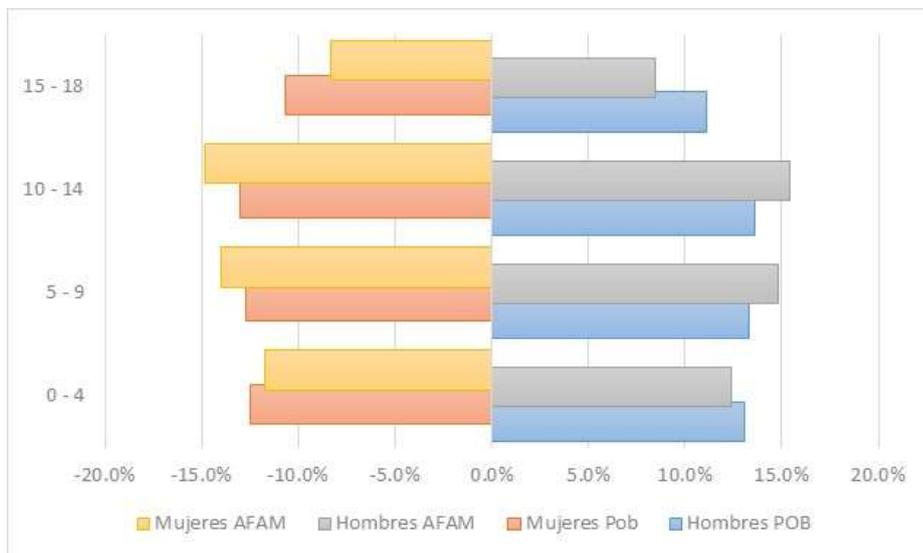


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) - Proyecciones de Población 2013
AGSS en base a RING de Prestaciones

Analizando el grafico por rango de edad, de 0 a 4 años, de un total de 108.882 mujeres 55.041 son beneficiarias de AFAM (50,6%), en tanto de los 114.169 hombres de la población 58.250 son beneficiarios (51,0%). Para el rango etario de 5 a 9 años hay en la población 110.969 mujeres de las cuales 65.557 cobran Asignaciones (59,1%), en el caso de los hombres de un total de 116.316, 69.667 son beneficiarios de AFAM (59,9%). Para el rango de 10 a 14 años, de las 113.220 mujeres y 118.410 hombres de la población hay 69.660 y 72.583 mujeres y hombres beneficiarios de AFAM respectivamente (61,5% y 61,3%). En el último grupo etario de 15 a 18 años, es donde menos cantidad de beneficiarios de Asignaciones se encuentran. De un total de 92.873 mujeres son beneficiarias 38.982 (42,0%), para el caso de los hombres, de un total de 97.170 son beneficiarios 39.750 (40,9%).

Al comparar ambas poblaciones, población total y beneficiarios de la prestación, se debe tener presente que en la población correspondiente a beneficiarios de Asignaciones Familiares no se incluyen las asignaciones asociadas a funcionarios públicos, adicionalmente dentro de la población total se incluyen menores que no perciben dicha prestación por pertenecer a hogares con mayores recursos.

En los siguientes gráficos se compara el peso que tienen los beneficiarios de Asignaciones Familiares por tramos de edad en el total de beneficiarios de Asignaciones en cada rango de edad. Igual comparación se realiza para la población menor de 18 años.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) - Proyecciones de Población 2013
AGSS en base a RING de Prestaciones

Del total de la población hasta 18 años, en el rango etario de 0 a 4 años los hombres representan el 13,1% y las mujeres el 12,5%. De considerar los beneficiarios totales de AFAM cuyas edades oscilan entre 0 y 4 años, los hombres representan el 12,4 %, en tanto las mujeres representan el 11,7%. En este intervalo la proporción es la más equitativa entre beneficiarios y población.

En el intervalo de edad de 5 a 9 años los hombres representan un 13,3% de la población total, en tanto las mujeres un 12,7%, en cambio para Asignaciones Familiares dicha proporción es mayor, siendo de un 14,8% para el caso de hombres y un 14,0% para las mujeres del total de beneficiarios.

Para el intervalo etario de 10 a 14 años en la población los hombres representan un 13,6% y las mujeres un 13%, mientras que la proporción de beneficiarios de AFAM del sexo masculino en el total de beneficiarios es 15,5% y del sexo femenino del 14,8%, por lo cual podemos concluir que en la edad de 10 a 14 años se capta un importante número de beneficiarios de AFAM en la población.

Para el cuarto rango de edad, de 15 a 18 años se da la situación inversa a lo analizado anteriormente, la proporción de beneficiarios de AFAM en el total de beneficiarios es de 8,5% y 8,3% para hombres y mujeres respectivamente, siendo menor a la proporción presentada por la población menor a 18 años (11,1% hombres y 10,7% mujeres).

11. Consideraciones finales

- Podemos concluir a través del presente artículo que en términos generales la cantidad promedio anual de beneficiarios de Asignaciones Familiares presenta un comportamiento decreciente en el periodo 2009-2024, pasando de 561.905 beneficiarios en 2009 a 469.784 beneficiarios en 2024, con una variación negativa acumulada del 16,4 %. La disminución en las asignaciones familiares podría estar vinculada a la reducción de los nacimientos, lo que reduce el tamaño de las cohortes de menores en la población. Sin embargo, a pesar de esta tendencia, en los últimos tres años se ha observado un aumento en la cantidad de beneficiarios.
- En la apertura según régimen legal al que pertenecen los beneficiarios, el Decreto-Ley N° 15.084 disminuye su participación en el total, pasando de tener una participación de 35,3% en 2009 a 11,9% en 2024. Lo contrario ocurre con los beneficiarios de la Ley N° 18.227, los cuales aumentan su participación en el total, 64,7% en 2009 pasando a 88,1% en 2024.
- Al considerar los beneficiarios según zona geográfica a la que pertenecen, el Interior del país viene acrecentando su participación en el total, pasando de 67% en el 2009 a 68,5% en el 2024. Para el caso de Montevideo la situación es la opuesta, la cantidad de beneficiarios decrece en el periodo estudiado, del 33,0% en 2009 al 31,5% en 2024.
- Al analizar a los beneficiarios por nivel de la prestación (Decreto-Ley N° 15.084) la mayor concentración se da en el 2º nivel, en promedio en todo el periodo estudiado del total de beneficiarios el 66,2% está incluido en el 2º nivel, lo que significa que o pertenecen a hogares cuyos generantes tienen ingresos inferiores a 7,4012 BPC equivalente a \$45.717 a enero 2024, o son

beneficiarios que padecen alguna discapacidad física o psíquica cuyos generantes tienen ingresos comprendidos en el tramo de 7,4012 BPC y 12,3380 BPC (\$45.717 - \$76.212).

- En cuanto al nivel educativo al que pertenecen los beneficiarios de Asignaciones Familiares se debe realizar la apertura según estos posean o no alguna discapacidad física o psíquica. Al comparar el año 2024 respecto a 2009 en los beneficiarios que no poseen ninguna discapacidad se da un decrecimiento de la categoría prenatales, preescolares y escolares, en cambio los beneficiarios liceales crecen. Para el caso de los beneficiarios que presentan algún tipo de discapacidad la situación es inversa, los beneficiarios prenatales, preescolares y escolares vienen en aumento en el periodo estudiado, en cambio los beneficiarios liceales disminuyen.
- De considerar el Decreto-Ley N° 15.084 los beneficiarios según rama del atributivo, en el año 2024 un 76% pertenecen a Industria y Comercio, un 11% a Rural, un 6% a Servicio Doméstico y un 7% a "Otros" (incluye jubilado, desocupado y público).
- Al analizar la población total y los beneficiarios de AFAM por sexo y edad, se observa que en el rango de 10 a 14 años es donde se encuentran la mayor concentración de población para ambos sexos, el cual coincide con el rango de edades donde se encuentra la mayor cantidad de beneficiarios de Asignaciones. Esto se puede observar también en el peso relativo de cada rango respecto a la población y los beneficiarios totales. La población de 10 a 14 años tiene el mayor peso dentro de la población menor a 18 años (13,6% hombres y 13% mujeres), en tanto para los beneficiarios de Asignaciones el peso respecto a los beneficiarios totales es de 15,5% hombres y 14,8% mujeres en este rango.